

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 27 SET. 2010

VISTO el Expediente N° 002966-ED/2010, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la asistencia financiera brindada por la Presidencia de la Nación, con motivo de las actividades a desarrollarse en la Provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la celebración del "Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810-2010".

Que a tal fin esta Gobernación suscribió un Convenio -con fecha 26 de Marzo del corriente año- con la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, representada por el Señor Director de la Unidad Ejecutora Bicentenario, Dr. Javier Alberto Grosman, y se encuentra registrado bajo el N° 14551.

Que el acuerdo se basa en la necesidad de aunar el país todo en actividades culturales que fomenten la inclusión social y pongan en valor la riqueza histórica de los pueblos.

Que el "Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810-2010" significa la restauración de los principios que inspiraron a los patriotas, renovando las acciones orientadas a crear conciencia sobre una misma Nación para todos.

Que esta gestión comparte y hace suyos los criterios de unión nacional que instaura los fundamentos de los Festejos del Bicentenario.

Que el Convenio de Gestión de marras tiene por objeto asistir financieramente a la Provincia para la coordinación, diseño, implementación y ejecución de las actividades planeadas.

Que ello se encuentra aprobado por Resolución S.G. N° 542/2010 de Presidencia de la Nación, restando la aprobación por parte de la Provincia.

Que la suscripta se encuentra facultada para el firmado del presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el Convenio de Gestión suscripto entre la Provincia, representada por la suscripta, y la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, representada por el Señor Secretario General, Dr. Oscar Parrilli; cuyo objeto es la asistencia financiera para desarrollar en forma conjunta el Plan de Actividades Bicentenario, registrado bajo el N° 14551 y cuya fotocopia autenticada forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7 y 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

2365 / 10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

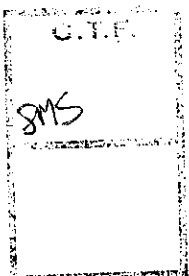
Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.E.D.C. S.1.17

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

B-4

Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA - 2 SET. 2010

BAID Nº 14551

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución



200 AÑOS BICENTENARIO ARGENTINO



Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.V.R. - S.L.V.T.

CONVENIO DE GESTIÓN

Entre:

La SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Señor DIRECTOR de la UNIDAD EJECUTORA BICENTENARIO de la REVOLUCIÓN DE MAYO 1810-2010, Javier Alberto GROSAN, DNI Nº 11.286.440, con domicilio en Balcarce 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante SECRETARÍA GENERAL por una parte, y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA PROVINCIA, representada por la Sra. Gobernadora María Fabiana Ríos, DNI Nº 16.852.601, con domicilio legal en la calle San Martín 450, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA PROVINCIA; y:

CONSIDERANDO:

Que este acuerdo se celebra en el marco del esfuerzo que en forma conjunta viene desarrollando el Gobierno Nacional con todas las Provincias, Municipios, Universidades, Organizaciones del Sector Público y Privado para la Conmemoración de los Festejos del BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO 1810-2010.

Que en este sentido, se ha priorizado el desarrollo de actividades en todo el País, que fomenten la inclusión social y pongan en valor la riqueza histórica y cultural de los Pueblos.

Que el año del Bicentenario significa la entrada de un nuevo milenio y la renovación de los principios que inspiraron a nuestros antepasados, para lo cual es necesario promover acciones orientadas a crear conciencia en la población acerca de la extraordinaria importancia que reviste confluir en un proyecto común. Por ello se celebra el presente sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la ASISTENCIA FINANCIERA por parte de la SECRETARÍA GENERAL a LA PROVINCIA para desarrollar conjuntamente la coordinación, diseño, implementación y ejecución de las actividades, actos, y programas a desarrollarse durante el 2010 en la Provincia de Tierra del Fuego, según calendario de actividades anexo conmemorativos del BICENTENARIO DE MAYO 1810-2010.

SEGUNDA: A tales efectos, LA PROVINCIA se compromete a implementar y ejecutar las actividades, actos, y programas a desarrollarse durante el año 2010 en la Provincia de Tierra del Fuego, según calendario de actividades anexo conmemorativos con motivo del BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO 1810-2010, conforme al PLAN Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES BICENTENARIO coordinado y diseñado conjuntamente con la SECRETARIA GENERAL, y que forma parte del presente Convenio.

TERCERA: Por su parte, la SECRETARÍA GENERAL asigna a LA PROVINCIA la suma total de \$ 813.305.- (pesos ochocientos trece mil trescientos cinco) en

ES COPIA

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.V.R. - S.L.V.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

542

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.



200 AÑOS
BICENTENARIO
ARGENTINO



concepto de ASISTENCIA FINANCIERA no reintegrable y se compromete a transferir los fondos de la forma y en las cuotas que se establecen en las Cláusulas QUINTA y SEXTA.

CUARTA: DESTINO E INVERSIÓN DE FONDOS.- LA PROVINCIA queda obligada a invertir la totalidad de los fondos recibidos para el cumplimiento exclusivo de las actividades a desarrollarse durante el año 2010 en la Provincia de Tierra del Fuego según calendario de anexo, conforme al PLAN Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES BICENTENARIO establecido en la cláusula SEGUNDA, no pudiendo alterarse la finalidad pactada salvo expresa aprobación por parte del SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS.- Los fondos serán transferidos en oportunidad que la SECRETARÍA GENERAL estime procedente y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras. Sin perjuicio de ello, los fondos a transferir serán desembolsados conforme al siguiente cronograma:

- Cuota Nº 1 = 46,12 % \$ 375.055 (27 de abril, fecha aproximada)
- Cuota Nº 2 = 28,83 % \$ 234.500 (27 de mayo, fecha aproximada)
- Cuota Nº 3 = 25,05 % \$ 203.750 (27 de septiembre, fecha aproximada)

Cuando la Transferencia de Fondos se efectivice mediante cuotas, estas quedan supeditadas a la aprobación de las rendiciones de cuentas de las cuotas ya abonadas a LA PROVINCIA.

SEXTA: CUENTA BANCARIA.- Los fondos transferidos serán girados a la cuenta bancaria que se especifica a continuación:

CUENTA ÚNICA del TESORO
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA,
Sucursal 3630 Ushuaia
Cuenta Corriente Nº 5350038167 Cuenta Recaudadora Fondos Bicentenario
Bloque 1 de CBU: 01105353
Bloque 2 de CBU: 20053500381670
Titular: Subsecretaría de Cultura – Gobierno de Tierra del Fuego

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.- LA PROVINCIA queda obligada a rendir Cuenta Documentada de los fondos utilizados mediante la metodología prevista en el apartado 1.6.1 a 1.6.4 del Reglamento aprobado por la Resolución S.G Nº 67/10, que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar; y sin perjuicio de requerimientos adicionales o complementarios que la SECRETARÍA GENERAL pudiese formular atento a la particularidad de cada actividad a desarrollarse durante el año 2010 en la Provincia de Tierra del Fuego según calendario de actividades anexo, conforme al PLAN Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES BICENTENARIO. Las partes estipulan que la SECRETARÍA GENERAL tiene facultades de supervisión y aprobación de las rendiciones de cuentas que deberán

ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



200 AÑOS
BICENTENARIO
ARGENTINO



Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.B.D.C.V.R. - S.L.V.T.

corresponderse entre sí y a su vez con la efectiva realización de las actividades planificadas.

En tal sentido deberá presentar la rendición correspondiente a los treinta (30) días corridos de acreditados los fondos en la respectiva cuenta bancaria de LA PROVINCIA, mencionada en la Cláusula Sexta de este Convenio. Si de la rendición resultara que existe un excedente de fondos no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a la SECRETARÍA GENERAL en la forma que ésta determine.

Cuando las transferencias se efectivicen en cuotas, corresponderá presentar la rendición a los treinta (30) días corridos de acreditada cada cuota de fondos en la respectiva cuenta bancaria de LA PROVINCIA.

OCTAVA LA PROVINCIA queda obligada a preservar por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la Rendición de Cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por la AFIP.

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, la SECRETARÍA GENERAL se reserva el derecho de adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar unilateralmente la caducidad de la Asistencia Financiera y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos;
- b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del PLAN Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES BICENTENARIO

Asimismo, en los casos de Incumplimiento del Proceso de Rendición de Fondos será de aplicación lo establecido en el apartado 1.6.5 del Reglamento aprobado por la Resolución S.G Nº 67/10, que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.- LA PROVINCIA asume total e íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias que la ejecución de las actividades a desarrollarse durante el 2010 en la Provincia de Tierra del Fuego según calendario de anexo, conforme al PLAN Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES BICENTENARIO en relación a este CONVENIO genere a terceros debiendo a tal efecto mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL frente a cualquier reclamo relacionado con ello.

DÉCIMOPRIMERA: CONTROL.- La SECRETARÍA GENERAL dispondrá de los medios de AUDITORÍA, MONITOREO y EVALUACION que considere pertinentes, por sí o por los que en el futuro ésta disponga, para lo cual LA PROVINCIA se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, documentación y archivos de información relacionados con las actividades a desarrollarse durante el 2010 en la Provincia de Tierra del Fuego según calendario de anexo, conforme el PLAN Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

ES COPIA

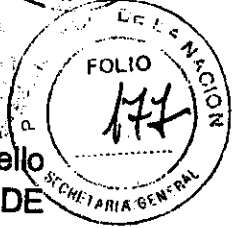
542



200 AÑOS
BICENTENARIO
ARGENTINO



42



BICENTENARIO de este CONVENIO, cuando le sean solicitados, todo ello independientemente del control y las auditorias que le competen a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (UAI), SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156.

DÉCIMOSEGUNDA: VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la ratificación por Resolución del SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de Marzo de 2010.

[Signature]
JAVIER ALBERTO GROSSMAN
Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora Bicentenario

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA - 2 SET. 2010
BAJO N° 14551

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

[Signature]
ES COPIA
Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.